

Abordar la legítima defensa desde una perspectiva de género

Cassanello, Juana
Abogada
juanacassanello1@gmail.com

UNIVERSIDAD
SIGLO 21
OPEN LAB 2023

Tema - Pregunta

La legítima defensa como causal de justificación (art. 34 inc. 6 del CP) al ser atravesada por la perspectiva de género.
¿Cómo se juzga a mujeres que se defienden de la violencia de género?



Objetivos

- * Exponer un fallo realizado bajo la perspectiva de género que contempla la figura de la legítima defensa, dictado por el Juzgado de 1ra. Instancia de Menores de la 4ta. Nominación de Rosario en el marco de la causa "O., S. s/ homicidio simple"..
- * Analizar la figura penal de la legítima defensa como causal de justificación, haciendo hincapié en uno de los requisitos para su concurrencia: la necesidad racional del medio empleado.
- * Identificar y advertir las falencias de la legislación existente al respecto.

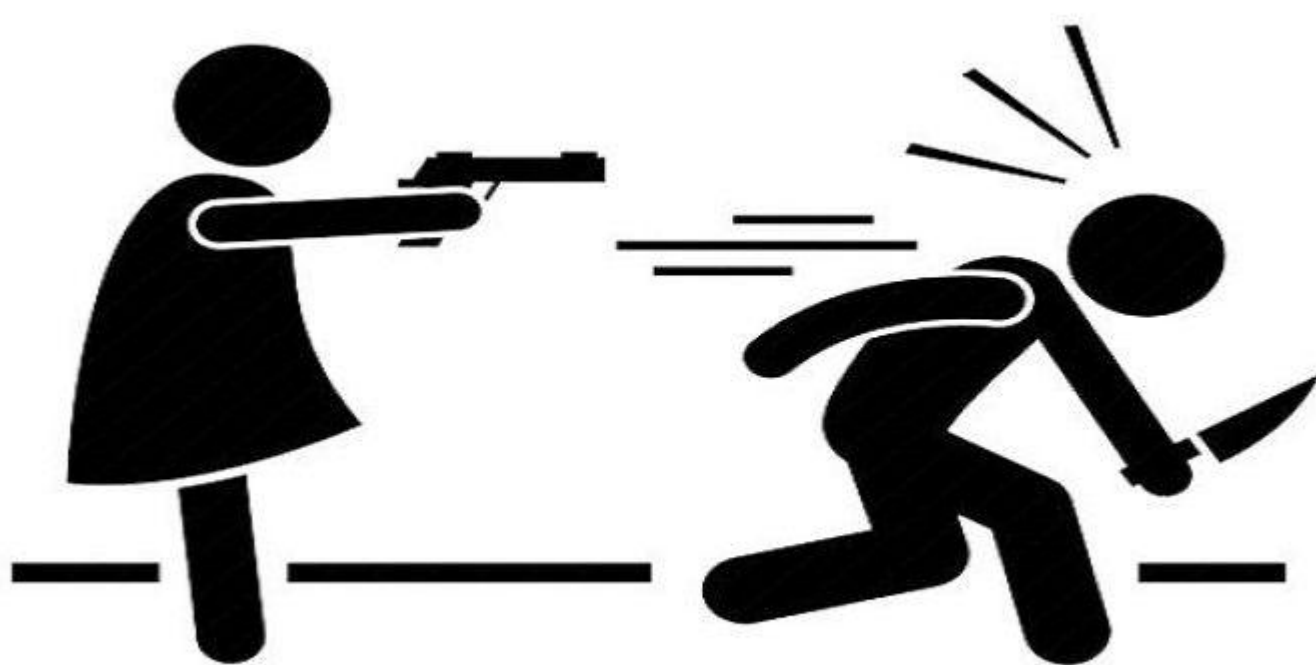


Resultados

En base a la explicación de la situación y la historia de vida de la agresora, es que la jueza ordenó absolver a la imputada del delito descrito en el art. 79 del CP, por considerar que actuó en legítima defensa propia -art. 34 inc. 6 CP-. Sosteniendo que sólo pudo poner fin a la contienda recurriendo a un arma que equiparara su fuerza a la un varón más alto y más fuerte que ella. Los tratados internacionales fueron utilizados por la jueza para argumentar su decisorio. El fallo culminó realizando una dura crítica al derecho penal, refiriéndose al mismo como sexista y masculino, mencionando a su vez la existencia de normas discriminatorias y su aplicación desigual.

Discusión

Nuestro Código Penal incurre en una práctica discriminatoria de violencia indirecta hacia las mujeres, falencia que la jueza Guarrochena logró superar en la sentencia analizada. No obstante, creo necesario repensar los requisitos de la legítima defensa desde una perspectiva de género que reconozca las desigualdades existentes entre hombres y mujeres.



Referencias

Giberti, E.(2018) Mujeres y violencia. Buenos Aires, AR: Edit. Noveduc, 1° edición digital, Capítulo 5. - Lagarde, M. (1996). La perspectiva de género y feminismo. Desarrollo humano y democracia. España: Ed. Horas y horas. - Larrauri, E. (2008). Mujeres y Sistema Penal – Violencia doméstica. Montevideo, UY: Editorial B - Ley 23.179 (1985). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Honorable Congreso de la Nación Argentina. - Ley 24.632 (1996). Convención Belém do Pará. Honorable Congreso de la Nación Argentina. - Ley 26.485 (2009) Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Honorable Congreso de la Nación Argentina. - Ley 27.499 (2019) Ley Micaela – Ley de Capacitación en Género y Violencia Contra la Mujer. Honorable Congreso de la Nación Argentina. -MacCormick, D. (1978) Legal Reasoning and Legal Theory, Oxford: Clarendon Press. -Un Women (s.f.) Recomendaciones generales adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.